



Contrato de Suministro, instalación y puesta en marcha de nuevas balizas y elementos semafóricos en el Metropolitano de Granada.

Expediente: T-MG6055/OSV0

Informe del Comité Técnico

El objeto del presente informe es analizar e informar sobre la justificación presentada por ALUMBRADOS VIARIOS S.A. sobre la composición y viabilidad de la oferta económica presentada por ALUMBRADOS VIARIOS S.A., la cual ha resultado anormal o desproporcionada en el procedimiento de adjudicación del contrato al ser aplicados, por la mesa de contratación, los criterios de cálculo de la presunción de temeridad de las ofertas económicas de las personas licitadoras del contrato.

FIRMADO POR	GUILLERMO INGELMO CORDERO MIGUEL ANGEL ZARCO GARRIDO	23/06/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmXKAAXG7SG3389E7EMZ2Z65JFG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INDICE

1. Antecedentes	3
2. Análisis de la justificación presentada.....	3
3. Conclusión	4

FIRMADO POR	GUILLERMO INGELMO CORDERO	23/06/2023	PÁGINA 2/4
	MIGUEL ANGEL ZARCO GARRIDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmXKAAXG7SG3389E7EMZ2Z65JFG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. Antecedentes

El 29 de mayo de 2023, a las 11:00 horas, la Mesa de Contratación válidamente constituida procedió a la apertura del sobre electrónico número 3 que contiene la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, según determina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dándose lectura del mismo con el siguiente resultado:

PERSONA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)
PROSEÑAL S.L.	152.365,00
ALUMBRADOS VIARIOS S.A.	121.846,41
INSTALACIONES TECNICAS CONTRERAS S.L.	139.993,10
AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES SA.	152.258,49

La Mesa de contratación, conforme a lo establecido en el PCAP, procedió a aplicar los criterios del cálculo de la presunción de temeridad de las ofertas económicas y comprobó que conforme a los criterios del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultó anormal o desproporcionada la oferta de la persona licitadora ALUMBRADOS VIARIOS S.A.

La Mesa de Contratación acordó requerir a dicha persona licitadora la justificación de la anormalidad de su oferta, conforme al artículo 149.4 de la LCSP.

El 6 de junio de 2023 la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía requirió a ALUMBRADOS VIARIOS S.A. para que procedieran a efectuar las justificaciones oportunas sobre la composición y viabilidad de la citada oferta económica.

Atendiendo dicho requerimiento, ALUMBRADOS VIARIOS S.A. ha presentado la justificación requerida.

Es objeto del presente informe analizar e informar, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 149. *Ofertas anormalmente bajas* de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre la justificación presentada por ALUMBRADOS VIARIOS S.A. sobre la composición y viabilidad de la oferta económica presentada por ALUMBRADOS VIARIOS S.A., la cual ha resultado anormal o desproporcionada en el procedimiento de adjudicación del contrato al ser aplicados, por la mesa de contratación, los criterios de cálculo de la presunción de temeridad de las ofertas económicas de las personas licitadoras del contrato.

2. Análisis de la justificación presentada.

ALUMBRADOS VIARIOS S.A. ha presentado una “Justificación de Oferta Económica” con el siguiente contenido:

- 1 Acreditación de que la oferta económica no va en detrimento del cumplimiento de los requerimientos
- 2 Justificación de la Oferta Económica mediante desglose de costes
- 3 Argumentos de ahorro económico
- 4 Cumplimiento de la Ley
- 5 Anexo 1.- Fichas técnicas
- 6 Anexo 2.- Ofertas comerciales
- 7 Anexo 3.- Curriculum Vitae
- 8 Anexo4.- Convenio Colectivo de la Industria del Metal de la Provincia de Granada

FIRMADO POR	GUILLERMO INGELMO CORDERO MIGUEL ANGEL ZARCO GARRIDO	23/06/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmXKAAXG7SG3389E7EMZ2Z65JFG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Analizando dicho contenido, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 149. *Ofertas anormalmente bajas* de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, informamos de lo siguiente:

- Incluyen una justificación de la oferta y análisis de costes, desglosando cada uno de los precios y costes correspondientes a las partidas que son objeto del contrato (MI Señalización Horizontal y Ud Baliza luminosa) desglosando en:
 - mano de obra (Justifican y consideran personal con categorías y salarios cumpliendo lo previsto en el convenio de aplicación (*Convenio colectivo del sector de industrias siderometalúrgicas de la provincia de Granada*)),
 - suministros (Consideran precios de los suministradores y aportan ofertas comerciales de dichos suministradores. No obstante: en la oferta del proyector HL semafórico de SETGA S.L.U. se indica que el precio ofertado es para materiales puestos en sus almacenes (en la justificación de costes que presenta ALUMBRADOS VIARIOS S.A. no considera el coste de transporte hasta la obra) y que la validez de la oferta es de 10 días, y en la documentación aportada correspondiente a la baliza encastrable con Leds SR-48 de Agreda Tráfico Aplicaciones, S.L. no se acredita que dicha baliza cumpla con las especificaciones del objeto del contrato (índice de protección: IP68 e IK10)
 - y materiales varios (en este apartado indican que se recogen los diferentes materiales y maquinarias a utilizar en los trabajos, pero no justifican el coste considerado, sólo adjuntan ofertas de proveedores de algunos de los materiales a emplear).
- En dicha justificación de la oferta y análisis de costes incluyen otros gastos (señalización de tráfico en la vía, configuración de regulador de cruce y personal específico piloto) cuyos precios e importes no justifican.
- En el desglose de la oferta que presentan no incluyen coste indirectos ni lo justifican (en el Importe Desglosado del Presupuesto Base de Licitación y Precio del Contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas del Contrato está previsto un Coste Indirecto del 6% sobre el Coste Directo),
- Consideran, coincidiendo con lo previsto en Importe Desglosado del Presupuesto Base de Licitación y Precio del Contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas del Contrato, un 13% de Gastos Generales y un 6% de Beneficio Industrial

por lo que la justificación de la oferta económica aportada por ALUMBRADOS VIARIOS S.A. no se considera completa y fundamentada en hipótesis adecuadas desde el punto de vista técnico y económico.

3. Conclusión

Una vez analizada la documentación relativa a la justificación de la oferta económica presentada por ALUMBRADOS VIARIOS S.A., teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 149. *Ofertas anormalmente bajas* de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en base a lo expuesto en el apartado anterior, no se considera suficientemente justificada la composición y viabilidad de la oferta económica presentada por ALUMBRADOS VIARIOS S.A. para la ejecución de los trabajos del contrato de referencia.

FIRMADO POR	GUILLERMO INGELMO CORDERO		23/06/2023	PÁGINA 4/4
	MIGUEL ANGEL ZARCO GARRIDO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmXKAAXG7SG3389E7EMZ2Z65JFG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		